



RESOLUCION No. 417.11 De 2015

POR LA CUAL SE DESIGNA SUPERVISOR A UNA INTERVENTORIA TECNICA Y SE DELEGAN FUNCIONES.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades establecidas en el Manual de interventoría aprobado a través de las Resoluciones 1844 y 0520 de 2014 y lo dispuesto en el artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Arauca celebro el contrato de obra 410 del 30 de septiembre 2015, con el **CONSORCIO PADRE GOMEZ-2015 R/ELISENITH PACHECO ACEVEDO**, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEL LLANO SEDE PADRE GÓMEZ MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA**".

Que para realizar la interventoría del contrato anteriormente mencionado, el Departamento de Arauca celebró el contrato de interventoría técnica N° 479 del 22 de octubre de 2015 con **GRUPO CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y SUMINISTROS SAS** cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEL LLANO SEDE PADRE GÓMEZ MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

Que se hace necesario designar a un (1) funcionario idóneo de la Secretaría de Educación Departamental, para que ejerza la Supervisión del contrato de interventoría técnica N° 479 del 22 de octubre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como Supervisor a partir de la fecha a **OSCAR IVAN DIAZ RODRIGUEZ**, identificado con Cedula No. 13.276.317, Profesional de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para que ejerza las funciones de Supervisor del contrato de interventoría técnica N° 479 del 22 de octubre de 2015, por delegación del señor Secretario.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El supervisor debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 del 93 y Ley 1150 de 2007, la reglamentación establecida para tal efecto por la Gobernación de Arauca, y lo dispuesto en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resoluciones 1844 y 0520 de 2014, siendo directos responsables de las omisiones que se presentan.

"ES HORA DE RESULTADOS"



RESOLUCION No. 417111 De 2015

POR LA CUAL SE DESIGNA SUPERVISOR A UNA INTERVENTORIA TECNICA Y SE DELEGAN FUNCIONES.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la Supervisión le acarrea las sanciones respectivas determinadas en la Ley por acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutado plenamente el contrato y vencido el plazo, el Supervisor procederá a expedir la certificación de cumplimiento y Acta de liquidación de acuerdo a lo previsto en el Título VI, Artículo 60 y 61 de la Ley 80/93. y Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 04 NOV 2015

LUIS ELADIO PADILLA SILVA
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Jeffrey Ruiz Puerta 
Área Jurídica SED

"ES HORA DE RESULTADOS"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Tel. 885 33 82
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co